

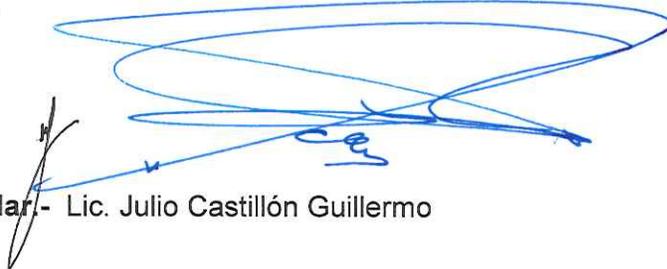
**Área que clasifica.-** Delegación Federal Morelos

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente autorización en materia de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular.-** Lic. Julio Castellón Guillermo

**Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS  
 Subdelegación de Gestión para la Protección  
 Ambiental y Recursos Naturales  
 Oficio Núm. 137.01.01.02.487/2015  
 Bitácora: 17/IG-0054/03/15

Cuernavaca, Mor., marzo 25, 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

|  |  |
|--|--|
| EMPRESA AUTORIZADA   |  |
| RAZÓN SOCIAL<br>NAPA AUTOPARTES S.A. DE C.V.   | NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>NAUEE1700711 |
| DOMICILIO<br>CALLE ALTA TENSIÓN NO. 7 LOCAL 4<br>LOCALIDAD OCOTEPEC, C.P. 62220<br>CUERNAVACA, MORELOS | AUTORIZACION<br>No.17-07-PS-II-08D-2015      |

En atención a la solicitud ingresada al Espacio de Contacto Ciudadano de esta delegación federal el día 25 de marzo del año en curso, mediante la cual la Empresa "Napa Autopartes. S.A. de C.V.", con R.F.C. [REDACTED] requiere a esta representación federal autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); Artículos 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 38, 39 y 40 fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal de la SEMARNAT Morelos. expide la presente:

**AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS A TERCEROS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE de los siguientes residuos peligrosos:**

**Acumuladores de Potencia para Vehículos o Acumuladores de Potencia para equipo (Acumulador Húmedo)**

para 1 (un) vehículo marca Nissan modelo 2002 con capacidad de 1 tonelada.

**TÉRMINOS**

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Continúa...





Cuernavaca, Mor., marzo 25, 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. Las violaciones a los preceptos de la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos, que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

## CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá remitir anualmente a esta dependencia, oficio expedido por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente en la materia.
4. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual estará disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
6. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR.

Continúa...



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio Núm. 137-01-01-02-482/2015  
Bitácora: 17/IG-0054/03/15

Cuernavaca, Mor., marzo 25, 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá cumplir con su plan de atención a contingencias y contar con el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
8. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá contar con personal capacitado para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad de almacenamiento.
9. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá contar con un programa de capacitación anual al personal de su empresa para garantizar el adecuado manejo de los residuos, la prevención de accidentes y la aplicación del plan de atención a contingencias.
10. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", deberá presentar dentro del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto tiene establecido esta Dependencia.
11. La unidad autorizada a la empresa "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", únicamente puede ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos referidos en el primer párrafo de los Considerandos de ésta autorización.
12. "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", debe mantener vigente el permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro por daños al ambiente, durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de los residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra "Napa Autopartes, S.A. de C.V.", de acuerdo al artículo 112 fracción III de la LGPGIR, se procederá a la revocación de la presente autorización.

#### VEHÍCULO AUTORIZADO

| Tipo y Marca    | Año  | NIV               | Motor       | Placas  | Carga útil |
|-----------------|------|-------------------|-------------|---------|------------|
| Pick Up /Nissan | 2002 | 3N6CD15SX2K098299 | KA24094843A | NW50617 | 1 ton.     |

Continúa...



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio Núm. 137.01.01.02.482/2015  
Bitácora: 17/IG-0054/03/15

Cuernavaca, Mor., marzo 25, 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento y cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL



LICENCIADO  
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN MORELOS

31 marzo 2015

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

cc:ep- QFB Martha García Iván Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx);  
[augusto.giraldo@semarnat.gob.mx](mailto:augusto.giraldo@semarnat.gob.mx)  
Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de la DGGIMAR.- [luis.deavila@semarnat.gob.mx](mailto:luis.deavila@semarnat.gob.mx)  
Lic. José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Morelos.- [bloyola@profepa.gob.mx](mailto:bloyola@profepa.gob.mx)

Número del documento: 0583

JRAC/MTRL/NETG

Recibi original



20/Abril/2015.

